

cuidados á la defensa y educacion de aquellos en la virtud. *Vosotros, padres..... educadlos (los hijos) en la disciplina y correccion del Señor.* Por donde se ve que no son pocos ni leves los deberes de los esposos; pero, por la virtud que emana de este Sacramento, les son, no solo llevarlos, sino tambien agradables.

Habiendo, pues, Jesucristo adornado de tal y tan gran excelencia al matrimonio, encomendó su régimen á la Iglesia. La cual, en todo tiempo y lugar, ejerció sus atribuciones sobre el matrimonio de los cristianos, de tal manera que aparecen aquellas como propias suyas, no obtenidas por concesion de los hombres, sino recibidas de Dios, por voluntad de su Fundador. —Ahora bien; no hay para qué demostrar con cuántos y cuán vigilantes cuidados ha procurado conservar la santidad del matrimonio, para que no sufriese menoscabo su firmeza, pues son de todos bien conocidos.—Y en verdad, sabemos que el Concilio de Jerusalem reprobó el amor disoluto y licencioso; vemos á un ciudadano de Corinto condenado como incestuoso por la autoridad de S. Pablo, y rechazados con la misma firmeza muchos adversarios del matrimonio cristiano, á saber: los gnósticos, maniqueos y montanistas de los primeros tiempos de la Iglesia, y en nuestros dias los mormones, sansimonianos, falansterianos y comunistas. Quedó asimismo construido un mismo derecho matrimonial para todos, abolidas las antiguas diferencias entre esclavos y libres, se igualaron los derechos del marido y de la mujer; pues, como decía S. Jerónimo, *entre nosotros no es lícito á los maridos lo que no está permitido á las mujeres, y no hacemos de condicion desemejante obligaciones que reputamos iguales;* y esos mismos derechos quedaron sólidamente afianzados

por la correspondencia en el amor y en los servicios mútuos.

Fué amparada la dignidad de la mujer; se prohibió al marido castigar con muerte á la adúltera, y faltar impúdica y deshonestamente á la fe jurada.—Y lo que tambien es muy importante: limitó la Iglesia hasta un punto conveniente la potestad de los padres de familia, para que no pudiesen amenguar la justa libertad de sus hijos ó hijas que quisieran casarse; decretó la nulidad del matrimonio entre consanguíneos y afines dentro de ciertos grados, para que el sobrenatural amor de los cónyuges se difundiese por mas espacioso campo; procuró cuanto pudo, desterrar de las nupcias el error, la fuerza y el engaño, y quiso mantener sana y salva la castidad del tálamo, la seguridad de las personas, la integridad de la fe y el decoro de la union conyugal. Finalmente, fortaleció con tal vigor y tan pródidas leyes esta divina institucion, que nadie que de imparcial se precie, puede menos de conocer que tambien bajo el punto de vista del matrimonio, es la mejor custodia y defensora del linaje humano la Iglesia, cuya sabiduría salió triunfante de la malicia de los tiempos, de la injusticia de los hombres y de las continuas vicisitudes de la cosa pública.

No faltan, sin embargo, hombres que ayudados por el enemigo de las almas, se empeñan en repudiar y en desconocer totalmente la renovacion y perfeccion del matrimonio; así como desprecian ingratamente los demas beneficios de la redencion. Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del matrimonio, en alguna de sus partes; pero mucho mas perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza y destruirlo en todas y cada una de sus

partes. Y la causa de esto es, que imbuidos en las opiniones de la falsa filosofía y en las costumbres corrompidas de algunos, nada llevan tan á mal como sujetarse y obedecer; y trabajan con todas sus fuerzas para que no solamente los individuos, sino tambien las familias y la sociedad entera, desprecien soberbiamente el imperio de Dios. Conocen perfectamente que la fuente y el origen de la familia y de la sociedad, es el matrimonio, y por esto mismo no pueden llevar en paciencia el que esté sujeto á la jurisdiccion de la Iglesia; por el contrario se empeñan en desnudarlo de toda santidad y colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituidas por los hombres y son administradas y regidas por el derecho civil de los pueblos.

Necesariamente habia de seguirse de esto, el que diesen á los príncipes seculares un derecho completo en los matrimonios, quitándose totalmente á la Iglesia, la cual, si alguna vez ha ejercido su potestad en la materia, ha sido, segun ellos, ó por condescendencia de los príncipes, ó indebidamente. Pero ya es tiempo, dicen, que los que gobiernan la república vindiquen varonilmente sus derechos, comenzando á intervenir, segun su arbitrio, en todo cuanto diga relacion al matrimonio. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman matrimonios civiles; de aquí las leyes sabidas sobre las causas que impiden el matrimonio; de aquí las sentencias judiciales sobre contratos conyugales válidos ó viciosos. Finalmente, con tanto estudio vemos quitada toda facultad á la Iglesia católica para determinar sobre el matrimonio, que ya no se tiene en cuenta ni su potestad divina, ni las leyes previsoras, con las cuales tanto tiempo ha vivido la sociedad, á la cual juntamente con la sa-

biduría cristiana, llegó la luz de la civilizacion.—(Continuará.)

Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, sobre las sagradas imágenes de Nuestra Señora, bajo el título de Lourdes, de la Saleta, etc.

Portus Aloisii.—Quum non solum ex fidelium domibus, sed etiam modo in ecclesiis venerationi soleant exponi imagines Beatae Mariae Virginis assertas quasdam ejusdem Virginis apparitionis repraesentantes, Rmus. Dnus. Episcopus Portus Aloisii, sui muneris esse duxit a Sacra Rituum Congregatione insequentium dubiorum solutionem humiliter postulare, nimirum:

Dubium I. An posset ab Ordinariis permiti vel saltem tolerari ut ad publicam fidelium venerationem exponantur in ecclesiis imagines, seu simulacra B. M. V. sub titulo *de Lourdes, de la Salette* et *Inmaculatae Conceptionis lucis radiose manibus emittentes?*

Dubium II. An ab Apostolica Sede fuerint approbatae Apparitiones, seu revelationes, quae contigisse perhibentur, quaeque cultui B. M. V. sub memoratis titulis causam praebuerunt?

Dubium III. An pium sodalium in Portu S. Aloisii B. M. V. *de la Salette* dicatum ab Episcopo admitti valeat?

Dubium IV. An festum B. M. V. sub eodem titulo cum Missa et ritu duplici prima classis cum octava ibidem celebrari possit?

Dubium V. An Litaniae speciales Apparitionis B. M. V. *de la Salette* ibi recitari valeant?

Quae quidem dubia quum subscriptus Cardinalis in Ordinariis Sacrorum Rituum Comitibus hodierna die ad Vaticanum habi-

tis retulerit, Emi. et Rmi. Patris Sacris tuendis Ritibus praepositi, auditis votis, tum alterius ex consultoribus theologis, tum Rmi. Domini Assessoris, omnibus mature perpensis ac consideratis, rescribendum censuere.

Ad I. Affirmative, servatis tamen cautelis, praesertim Decreto Tridentinae Synodi *De invocat. et venerat. et reliquiis* S. Srum. et Sacris Imaginibus (Sess. 25.) praescriptis et Sa. Me. Urbani VIII, constitutione *Sacrosancta Synodus*, 15 Maii 1642 confirmatis.

Ad II. Ejusmodi apparitiones seu revelationes neque approbatas neque reprobadas vel damnatas ab Apostolica Sede fuisse, sed tantum permissas tanquam pie credendas fide solum humana, juxta traditionem, quam ferunt, idoneis etiam testimoniis, ac monumentis confirmatam. Nihil proinde obstare, quin Ordinarii pari ratione se gerant: facta desuper (si de opere typis vulgando agatur) in eodem sensu opportuna declaratione seu protestatione, ad tramitem decretorum praelaudati Urbani Papae VIII.

Ad III. Affirmative.

Ad IV. Negative, nisi de speciali et expressa apostolica facultate.

Ad V. Negative.

Atque ita rescripsere ac servari mandarunt, die 12 Maii 1877.

Ita reperitur in Actis et registis secretariae Sacrorum Rituum Congregationis. In fidem.

Ex (eadem) secretaria, die 11 Decembris 1878.—Pro R. P. D. *Plácido Ralli* secret.—*Joanes, Can. Ponzi*, substitutus.—Loco sigilli.

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

CIRCULAR

del Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara, dirigida á los Señores Sacerdotes del mismo.

Suspendida hace algunos meses la "Coleccion de documentos eclesiásticos" por circunstancias imprevistas, se ha arreglado nuevamente su publicacion, en los términos que con mi acuerdo lo expresan los *Editores*, en la "Introduccion al tomo tercero;" y pareciéndome muy conveniente y útil por las razones que tomé en consideracion cuando comenzó,—por la presente la recomiendo al V. Clero de esta diócesis, renovando, como renuevo en todas sus partes, mi circular de 22 de Enero de 1876, inserta en el 1er. número del tomo 1.º

Por lo mismo, los curatos vacantes liquidarán con el administrador las asignaciones que tuvieren pendientes, para que al entrar en esta nueva época, sus cuentas queden al corriente.

La 2.ª Seccion de las que contendrá, es la oficial; y en consecuencia, todas las disposiciones de esta S. Mitra que en ella se publiquen, deben considerarse obligatorias; no olvidándose que dicha "Coleccion" es una parte del libro de gobierno de cada parroquia,

Dios N. S. guarde á U. U. muchos años.

Guadalajara, 3 de Agosto de 1880.

† PEDRO,
Arzobispo de Guadalajara.

(Circular que se cita.)

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.

Considerando que será sumamente útil una publicacion eclesiástica que directa y principalmente pertenezca al Venerable Clero, pues que formando, por decirlo así, un código de las disposiciones diocesanas y de otras de interés universal eclesiástico, proporcionará un modo fácil y oportuno de tener noticia de muchas cosas importantes; lo cual muchas veces se dificulta á algunos sacerdotes, ya por la distancia de los lugares, ó por la escasez de sus recursos ó por alguna otra causa; y al mismo tiempo servirá de un medio para uniformar los conocimientos y nuestra disciplina, que en algunos puntos no deja de ser variable; he creído conveniente dirigir á U. la presente circular, que será copiada en el libro correspondiente de cada parroquia, á fin de saber los que gusten suscribirse á dicha publicacion, que deseo se establezca y se llamará: "Coleccion de documentos eclesiásticos," segun el plan adjunto de las personas á quienes he encargado de ella; en la inteligencia de que cada Curato vacante contribuirá para este objeto con dos pesos mensuales, que serán remitidos oportunamente desde este mes á mi Secretaría.

Y al mismo tiempo, me parece conveniente disponer que dicha *coleccion* forme parte del libro de gobierno parroquial en cualquier curato, y que tambien se conserve en los archivos de las Auxiliares, de los Santuarios, de los Colegios eclesiásticos, y aun si posible es, tambien en las iglesias que tuvieren Capellan; siendo de advertir que no se trata aquí de otra publicacion

hace poco tiempo indicada verbalmente, pues ésta es distinta de aquella.

Los suscritores de cada parroquia, recibirán los números por conducto de los S. S. Vicarios foráneos, y por él mismo se remitirán á los curatos respectivos, sin necesidad de que las vacantes envíen aparte la suscripcion, como lo harán los párrocos propios; pues ya contribuirán de cuenta de la misma Vacante con la mencionada cuota, para subvenir á los gastos que es preciso hacer.

Espero que me sea presentada la lista de los suscritores, para dictar otras providencias relativas á este asunto.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años.—Guadalajara, 22 de Enero de 1876.

✠ PEDRO,
Arzobispo de Guadalajara.

Recibieron el presbiterado, en 13 de marzo de 1880.

Sres. D. Aniceto Gómez.
D. Carlos Casillas.
D. Florentino Munguía.
D. Manuel García.

En 2 de mayo.

D. Isidro Navarro.

En 1.º de agosto.

D. Ireneo Castañeda.
D. Francisco Oroseo.
D. Tomás Guardado.
D. Juan Quintero.
D. Abraham Robles.
D. Felipe Santa-Anna.
D. Apolinar Gonzalez.
D. Ignacio Chavez y
Fr. Ignacio Oliva.

Sacerdotes que han fallecido en 1880.

Sres. Presb. D. Nieves Rojas, 1.º de enero.
Cura D. Mariano Sondoal, 5 de enero.
Cura Lic. D. Miguel I. Izquierdo, 18 de febrero.
Presb. D. Saturnino Prado, 3 de abril.
Presb. D. Miguel Blanco, 25 de junio.

SPECIMEN VITAE ET

VITA.

	In frequentatione Sacramentorum, ita ut.....	{ quotidie Missam celebret, sancta sanctè tractando. singulis hebdomadis confiteatur.	
	In Oratione..	mentaliter per vocaliter....	{ dimidiam saltem horam vacet. Horas integrè, dignè, opportuno tempore recitando, Rosarium, aliasque preces ex devotione adjungendo, quaecumque eo die agenda vel perferenda veniant, offerat ad Dei gloriam, proximi salutem, solatium anim. purgat.
PRIVATA.	In Recollectione spirituali...	vespere instituat examen conscientiae...	{ generale de omnibus admissis in Deum, proximum, seipsum. particulare de praecipuo vitae defectu.
	singulis.	{ mensibus, secessus die reddat sibi rationem vitae suae. annis, spiritualia exercitia accuratè peragat. passionum, nimiae sollicitudinis, curiositatis, etc.	
	In Mortificatione	interiori	{ effectuum circa cupiditatem rerum temporalium, propriae aestimationis et honoris appetitum.
	In Lectione spirituali, eam nulla die omitendo per mediam circiter horam.		
	In Domus suae administratione honesta, frugali, nitida, ordinata.		
	In Studio....	{ Sacrae Scripturae.... Theologiae, Sanctorum Patrum, Historiae Ecclesiasticae	{ impendens tempus à reliquis vacuum.

	Ut habitum ecclesiasticum gestet.				
	Ut habeat	zelum animarum	{ Parochus Missam parochialem pro populo applicet, peccatores à vitiis retrahat, ut vitam habeant, retractos ad perfectionem alliciat, ut abundantius habeant.		
				amorem parochianorum.....	{ difficultates componendo, necessitates sublevando, infirmos invisendo.
				conversationem exemplarem	{ raram cum feminis, et undique castam, circumspectam cum omnibus, gravem sine morositate, affabilem sine levitate.

QUINQUE MEDIA AD PERFECTIONEM SACERDOTALIEM.

1. Gratia Dei sit principium omnium actionum.—2. Amor Dei sit motivum omnium actionum.—3. Voluntas Dei sit regula omnium actionum.—4. Praesentia Dei sit praeses omnium actionum.—5. Gloria Dei sit finis omnium actionum.

SALUS POPULI PENDET A VITA

DILIGENTIAE SACERDOTALIS.

DILIGENTIA.

			{ promptè, nocte et die.	
IN SPIRITUALIBUS.	In Sacramentis et sacramentalibus.....	administrandis	{ conscientiam mundam, intentione puram, praeparatione debitam, charitate paternam, Ecclesiae ritus accuratissimè servans, animo sedato, vultu composito, voce intelligibili, pronuntiatione distincta.	
			conservandis cum omni munditie, nitore, splendore.	decorè
	In Officii divini celebratione.....		{ horis statutis, cum ornatu decenti, requisitis caeremoniis, quam possit modestiam et aedificationem, à parochio numquam omittatur, apta methodus servetur,	
			In Catechismo, ut.....	
	In concione..			
IN TEMPORALIBUS.			Ut Ecclesia, altaria, vasa, lampades, ornamenta munda sint et nitida.	
	Ut libri, archivus, coemeterium religiosè serventur.			
	Ut piarum foundationum proventus		{ non alienentur aut distrahantur, juxta fundatorum intentiones impendantur, in computum deducantur, sarta tecta conserventur.	
Ut domus.....		{ jura non ultra taxationem recipiantur.		

EXAMEN QUOTIDIANUM.

1. An surrexisti manè: *Punctualiter? Decenter? Animo collecto?*
2. An fecisti meditationem: *Reverenter? Integre? Ferventer?*
3. An Missam dixisti: *Cum debita dispositione? Devotione? Gratiarum actione?*
4. An Breviarium recitasti: *Attente? Reverenter? In tempore?*
5. An Dei praesentiam procurasti: *Constanter? Semper? Ubique?*
6. An lectionem spiritualem habuisti: *Bibliae? Libri selecti? Cum applicatione? Animo proficiendi?*
7. An confessiones audivisti: *Qua intentione? Qua attentione? Qua discretionem?*
8. An in mensa observasti: *Benedictionem? Temperantiam? Gratiarum actionem?*
9. An recreationi interfuisti: *Rectè intentione? Magna circumspetione? Bono exemplo?*
10. An cum proximis egisti: *Prudenter? Humiliter? Fructuose?*
11. An castitatem observasti: *Cogitatu? Visu? Tactu?*
12. An obedientiam praestitisti: *Sine mussitatione? Sine mora? Tanquam Deo?*
13. An patiens fuisti: *In rerum defectu? In tui contemptu? In malo successu?*

Nunc lege, nunc ora, nunc cum fervore labora:
Sic erit hora brevis, sic labor ipse levis.

ET DILIGENTIA SACERDOTIS.